



**TCRNL. ESTEBAN CÁRDENAS VARELA
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 023-JB-CBDMQ-2025**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*;
- Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOP, señala que: *"Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos"*;
- Que, el Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su literal e) contempla que a las máximas autoridades de cada Institución les corresponde dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;
- Que, el Art. 278 del Código Municipal, literal b) señala que al Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito le corresponde velar por el correcto funcionamiento de la Institución a su cargo;
- Que, el Art. 234 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que son derechos de las y los servidores de las entidades complementarias de seguridad, entre otros: 5. La provisión de uniformes, equipamiento, instrumentos y útiles de trabajo, de conformidad con el reglamento respectivo de cada entidad;
- Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-0063-OF de fecha 21 de enero de 2020, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito delega al Jefe de Bomberos del CB-DMQ para que expida Reglamentos que regulen el tema de mando, cargos, funciones específicas, requisitos de las pruebas para el ingreso al CBQ, pruebas de control y confianza, rehabilitación de faltas, denuncias de actos de corrupción, selección de postulantes, personal,



estabilidad y evaluaciones, procesos de ascenso. Jornadas de trabajo, traslados, equipamiento, evaluaciones de desempeño, y demás requerimientos bajo lo adscrito en el COESCOP y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Código Orgánico Administrativo;

- Que, de acuerdo al artículo 24 literales b y c) del Estatuto Orgánico por Procesos del Cuerpo de Bomberos del DMQ, son atribuciones del Jefe de Bomberos: *“b. Aprobar reglamentos y demás actos normativos requeridas para el funcionamiento adecuado del CB-DMQ; c. Ejecutar el mando, inspección, dictar órdenes, resoluciones y directrices de conformidad con las disposiciones legales”;*
- Que, el artículo 13 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, establece que, el Comandante del Cuerpo de Bomberos, es el responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando de los aspectos técnicos operativos y administrativos, los cuales reglamentará mediante resoluciones internas;
- Que, los grados jerárquicos de los miembros del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito se representan en el uniforme y en sus respectivas insignias, por lo que debe regularse el uso de dichos elementos de acuerdo con su jerarquía y función; y,
- Que, es necesario reglamentar los uniformes del personal operativo del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, para efectos de que los mismos sean llevados de manera impecable, correcta y completa en la cotidianidad, en los actos de servicio y en todo evento en los cuales se represente en forma individual o grupal al CBDMQ

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, conforme los literales b) y c) del artículo 24 del Estatuto Orgánico por Procesos del CBDMQ, y por la delegación concedida por el Sr. Alcalde del DMQ:

RESUELVE

Aprobar el Reglamento de Uniformes e Insignias del Personal Operativo del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.



TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS BÁSICOS

- Artículo 1.-** El Presente Reglamento tiene por objeto establecer la unificación, clasificación, descripción y uso de los uniformes del personal operativo del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.
- Artículo 2.-** El portar el uniforme de la institución constituye motivo de honor y orgullo personal e institucional, por lo tanto, su uso debe ser llevado de modo impecable, de forma correcta y completa acompañado de una imagen personal conforme el presente reglamento, en cualquier lugar y momento, en los cuales el personal represente en forma individual o grupal al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.
- Artículo 3.-** Es obligación de todo superior a nivel jerárquico, velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; y el uso correcto del uniforme. Cualquier alteración de este será sancionada de conformidad con el Reglamento Disciplinario.
- Artículo 4.-** Los grados jerárquicos de los miembros del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se representarán en el uniforme, a través de sus respectivas insignias.
- Artículo 5.-** Los miembros de la Institución, deben poseer de forma obligatoria los uniformes descritos en el presente Reglamento, de acuerdo con su jerarquía y función.
- Artículo 6.-** Se prohíbe combinar prendas de un uniforme con otro y usarlos con trajes de civil, así como usar prendas o distintivos que no corresponden a su jerarquía o especialidad.
- Artículo 7.-** Los uniformes del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito descritos en el presente Reglamento son de uso exclusivo de los miembros de la institución Bomberil, por lo tanto, quienes los usaren sin corresponderles, serán sancionados de acuerdo con la Ley; prohibiéndose a otras instituciones públicas, privadas y personas ajenas al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (CB-DMQ), el adoptar la tela y colores de los uniformes Bomberiles, así como el uso de los distintivos e insignias establecidas en el presente Reglamento.
- Artículo 8.-** Los Cuerpos de Bomberos de otros Cantones del País, podrán adoptar los tipos de uniformes establecidos en el presente reglamento, previa autorización de la Jefatura de Bomberos de la Primera Zona y no podrán realizar ningún tipo de modificaciones.



CAPÍTULO II DE LA DOTACIÓN

Artículo 9.- La dotación de uniformes se realizará de acuerdo con la planificación anual que efectúe la Institución.

Artículo 10.- La dotación de uniformes, insignias y demás implementos que constan en el presente Reglamento, será financiada con el presupuesto general el CB-DMQ; excepto las prendas complementarias y uniformes especiales.

Artículo 11.- En caso de destrucción o deterioro de cualquiera de los uniformes, será reemplazado previa autorización de la Dirección de Operaciones; para lo cual adjuntará previamente el respectivo justificativo y la entrega de las prendas deterioradas por parte del interesado, y se entregará siempre y cuando éstas existan en stock.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 12.- La Jefatura de Bomberos, a través de la Subjefatura de Bomberos, fijará el uso de uniformes para la asistencia a ceremonias o actos sociales específicos.

Artículo 13.- Todos los miembros de la Institución están obligados a informar sobre el mal uso de los uniformes descritos en el presente Reglamento por parte de personas que no pertenezcan a la entidad, para que se determine el impedimento de su uso. A fin de que sean sancionados por la autoridad competente.

Artículo 14.- El personal de los niveles Directivo y Técnico Operativo en actividades de servicio, podrán usar el uniforme correspondiente, durante las fiestas cívicas y en los actos oficiales de carácter bomberil, dentro y fuera del País, con la respectiva autorización de la Jefatura de Bomberos.

Artículo 15.- Para el uso de distintivos de cursos realizados en el exterior, o a nivel nacional, local, estos deben ser autorizados por la Jefatura de Bomberos.

Artículo 16.- Los uniformes, insignias y distintivos institucionales no podrán ser modificados o alterados por ningún concepto.

Artículo 17.- Para el ingreso a dependencias bomberiles, por motivos relacionados con el servicio o la asistencia a actos oficiales, es obligatorio utilizar el uniforme reglamentario.

Artículo 18.- El luto en el uniforme consistirá en una aplicación de paño negro de 15 (mm) de ancho, colocada horizontalmente en la mitad de la solapa



izquierda (desde el borde hasta su dobléz) en la chaquetilla, blusas abiertas y prendas semejantes.

CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS

Artículo 19.- Se prohíbe combinar prendas entre uniformes, al igual que utilizarlos en combinación con vestimentas civiles, así como también distintivos que no correspondan a la jerarquía.

Artículo 20.- Se prohíbe el uso de distintivos que no están aprobados y autorizados por la Jefatura de Bomberos.

Artículo 21.- Se prohíbe el uso del uniforme en actos o lugares que no corresponda a la dignidad Bomberil y donde no sea objeto de respeto y decoro.

Artículo 22.- Se prohíbe que en ceremonias se use objetos que sobresalgan o abulten los bolsillos, así como llevar en brazos paquetes, maletas u objetos voluminosos que le resten marcialidad y gallardía a su presentación.

Artículo 23.- Se prohíbe usar artículos decorativos, joyas u otros implementos con los uniformes institucionales de acuerdo a este Reglamento.

Artículo 24.- Las demás contempladas en el COESCOP, LOSEP y el Reglamento Interno del CB-DMQ.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 25. Las sanciones que se impondrán al personal del CB-DMQ que infrinja en el incumplimiento de los artículos contenidos en el presente Reglamento se realizarán en concordancia con el COESCOP para el personal operativo.



TÍTULO II DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS

CAPÍTULO I NORMAS DE PRESENTACIÓN DEL PERSONAL FEMENINO

Artículo 26.- Cumplimiento del personal femenino. -

Conjuntamente con el uso del uniforme, la presentación del personal femenino debe seguir las siguientes normas:

- a. **Corte de cabello y peinado.** - El tamaño del cabello debe ser corto, y en el caso de sobrepasar los hombros, debe conservarse nítidamente arreglado y recogido, a manera de moño, con una malla de color negro.
- b. **Aretes.** - Solamente tipo botón y únicamente uno por oreja.
- c. **Uñas.** - Bien cuidadas y en color de tonos bajos.
- d. **Joyas en manos y muñecas.** - Solamente anillo de graduación y/o aro matrimonial y reloj.
- e. **Maquillaje.** - Moderado, delicado y en tonos bajos.
- f. **Medias.** - De nylon, sin brillo, color grafito, llanas sin costuras ni adornos.

CAPÍTULO II NORMAS DE PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MASCULINO

Artículo 27.- Cumplimiento del personal masculino. -

Conjuntamente con el uso del uniforme, la presentación del personal masculino debe seguir las siguientes normas:

- a. **Corte de cabello y peinado.** - El tamaño del cabello es corto llano (sin figuras), sin tinte, y las patillas no deben sobrepasar la parte media de las orejas, estas deben ser de forma cuadrada. Se prohíbe el uso de cortes tipo urbano.
- b. **Uñas.** - Cortas y bien cuidadas.
- c. **Joyas en manos y muñecas.** - Solamente anillo de graduación y/o aro matrimonial y reloj.
- d. **Bigote.** - Se lo podrá usar desde los 40 años de edad en adelante, el cuál debe estar bien cuidado y no deberá pasar las comisuras de los labios, se prohíbe usar barba por sello facial de los equipos ERA. (Equipos de Respiración Autónoma)

TÍTULO III
DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS UNIFORMES

CAPÍTULO I
DE LOS UNIFORMES PARA EL NIVEL DIRECTIVO Y TÉCNICO OPERATIVO

ROL	GRUPO OCUPACIONAL
Conducción y Mando	Coronel Teniente Coronel
Coordinación Operativa	Mayor
Supervisión Operativa	Capitán
Ejecución Operativa	Teniente Subteniente Suboficial Sargento Cabo Bombero

Artículo 28.- Distribución de uniformes conforme al rol del grado jerárquico: Los uniformes que se usarán por parte del personal operativo serán conforme la siguiente distribución:

- a. Gala (UB1)
- b. Gran Parada (UB2)
- c. Parada (UB3)
- d. Media Parada (UB4)
- e. Táctico (UB5)
- f. De cultura física y deportes (UB6)

ROL	UNIFORME					
	UB1	UB2	UB3	UB4	UB5	UB6
Conducción y Mando	X	X	X	X	X	X
Coordinación Operativa	X	X	X	X	X	X
Supervisión Operativa		X	X	X	X	X
Ejecución Operativa		X	X	X	X	X

ROL	PRENDAS ADICIONALES	
	POLO	INSIGNIAS
Conducción y Mando	X	X
Coordinación Operativa	X	X
Supervisión Operativa	X	X
Ejecución Operativa	X	X



Artículo 29.- Distribución de prendas complementarias: Las prendas complementarias se usarán por parte del personal operativo conforme la siguiente distribución:

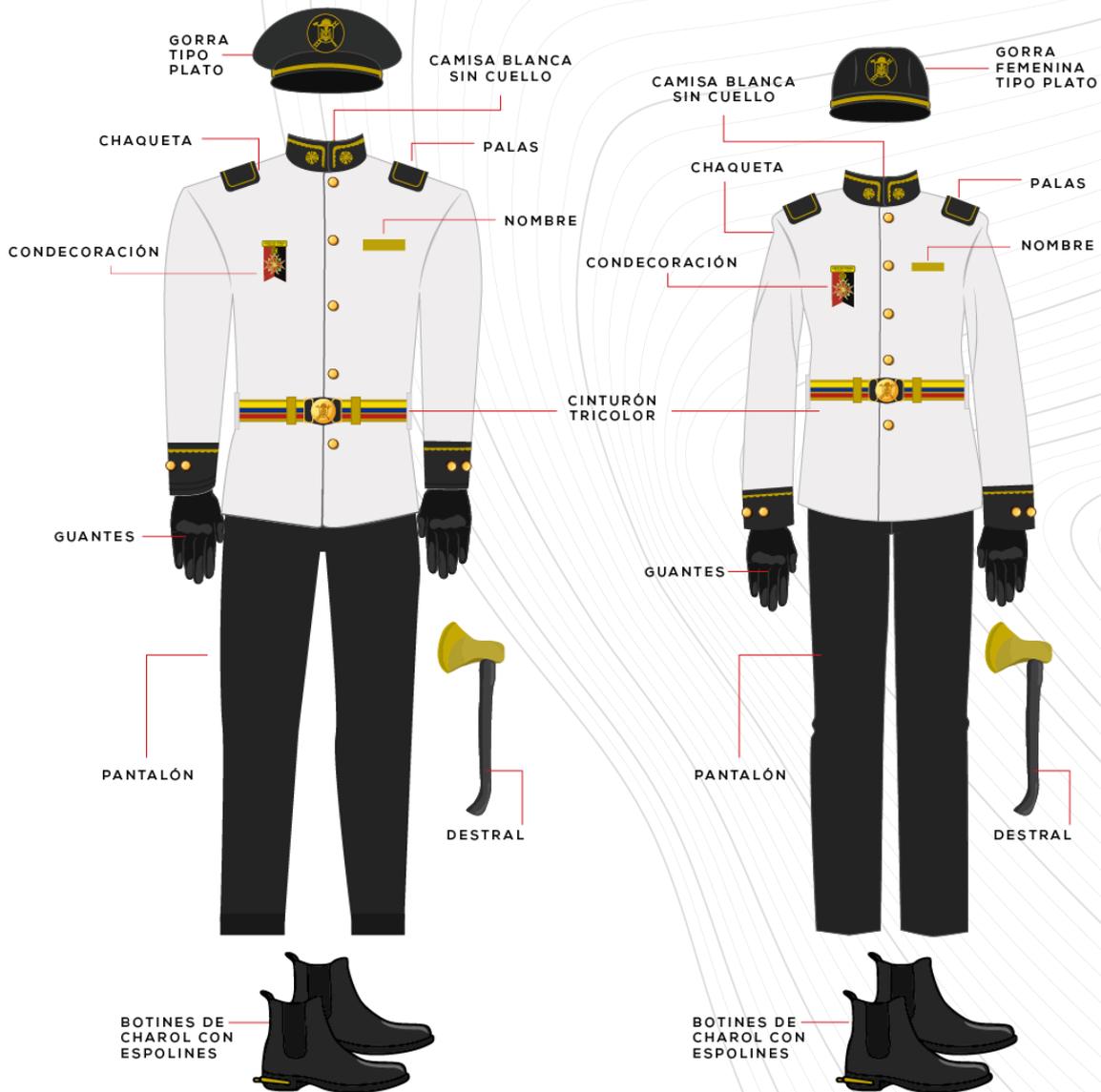
ROL	PRENDAS COMPLEMENTARIAS					
	HACHA	DESTRAL	SMOKING	ABRIGO	POLO	INSIGNIAS
Conducción y Mando	X		X	X	X	X
Coordinación Operativa		X	X	X	X	X
Supervisión Operativa		X	X	X	X	X
Ejecución Operativa					X	X



TÍTULO IV DE LA DESCRIPCIÓN Y USO DE LOS UNIFORMES

CAPÍTULO I UNIFORMES FORMALES

Artículo 30.- UNIFORME DE GALA (UB1) HOMBRES Y MUJERES:

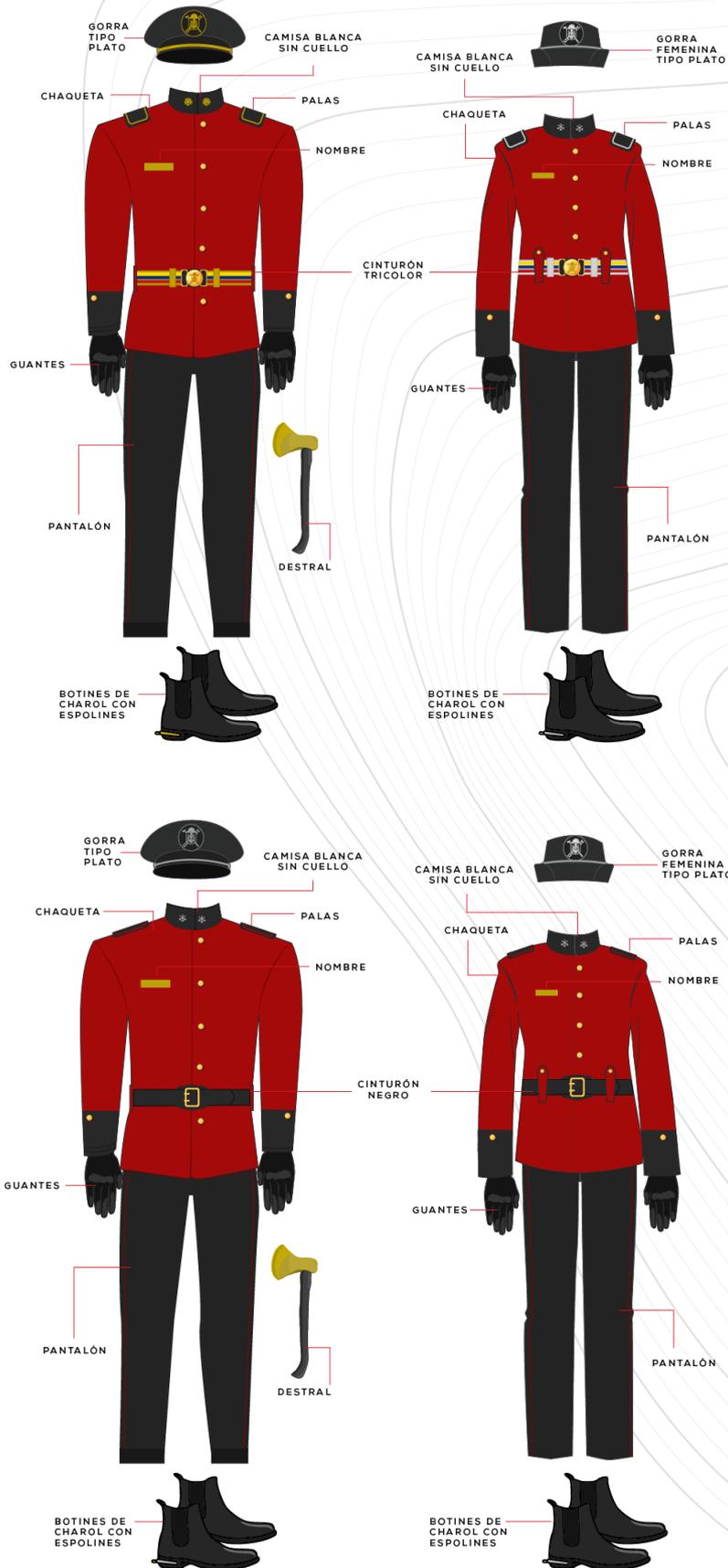


Artículo 31.- USO DEL UNIFORME (UB1) PARA HOMBRES Y MUJERES: El uniforme UB1 se usará para:

- a. Actos interinstitucionales castrenses.
 1. Ascenso de servidores del nivel directivo y de conducción y mando
 2. 1 de abril y 10 de octubre (Sesión solemne)
 3. Cambio de mando institucional.



Artículo 32.- UNIFORME DE GRAN PARADA (UB2) HOMBRES Y MUJERES:

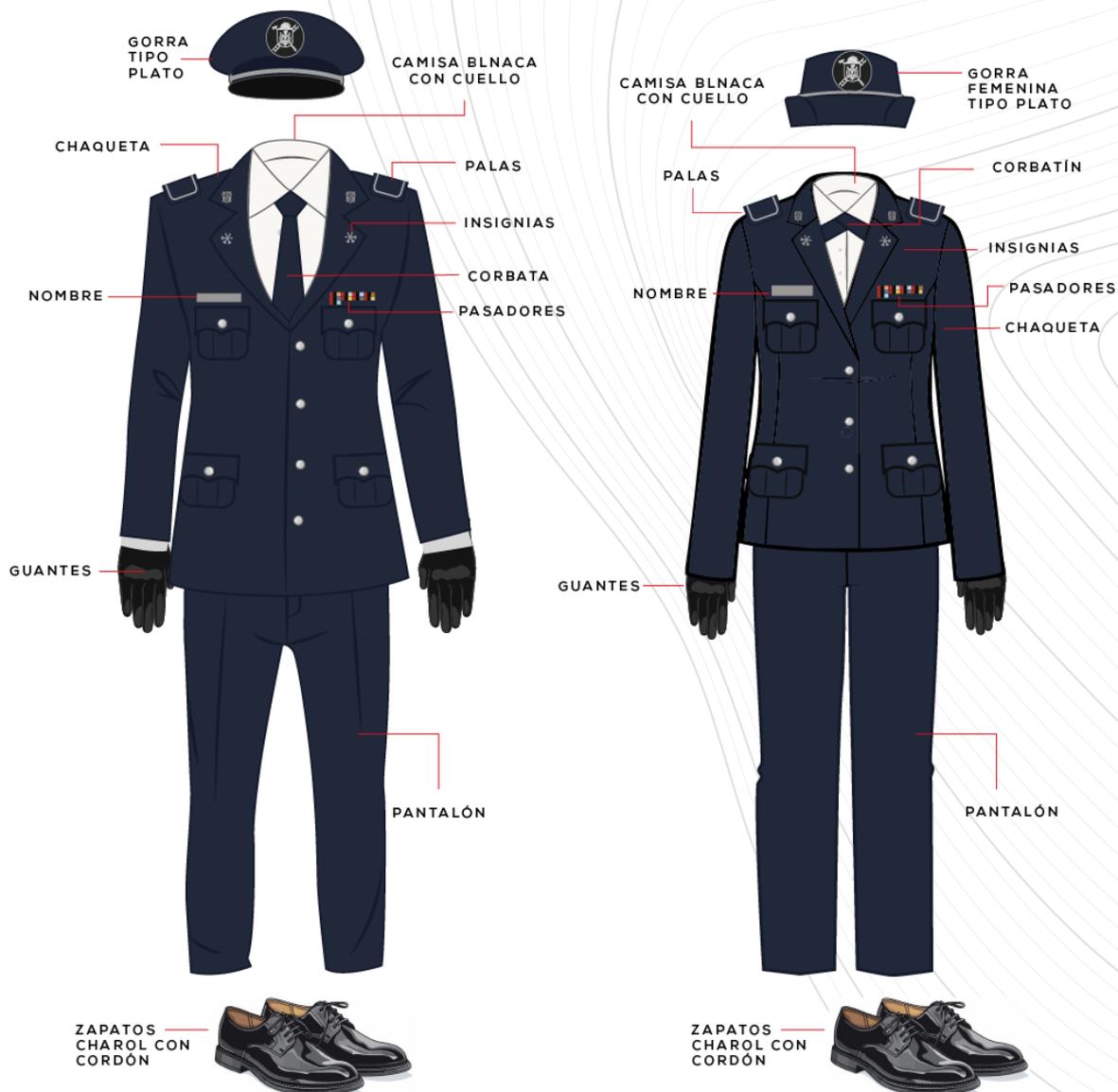




Artículo 33.- USO DEL UNIFORME (UB2) PARA HOMBRES Y MUJERES: El uniforme UB2 lo usará todo el personal con grado jerárquico (Crnl., TCrnl., Mayo.: con cinturón tricolor fondo dorado; Cptn., Tnte., Sbte.; con cinturón tricolor fondo plateado; Sbof., Sgto., Cbo. Bro.: con cinturón negro):

- Graduación de servidores de todos los niveles
- Para presentaciones y actos oficiales.
- Para ceremonias castrenses. (Ascensos de servidores de los niveles técnico operativo y de supervisión).
- Para acompañamiento en honras fúnebres.

Artículo 34.- UNIFORME DE PARADA (UB3) HOMBRES Y MUJERES:





Artículo 35.- USO DEL UNIFORME (UB3) PARA HOMBRES Y MUJERES: El uniforme UB3 lo usará todo el personal con grado jerárquico para:

- Saludo Protocolario al Alcalde de la Ciudad
- Eventos protocolarios realizados por otras instituciones, sean en el día o en la noche.
- Eventos públicos de tipo castrense fuera de la institución.
- Eventos institucionales, minuto cívico (días lunes), saludos protocolarios a autoridades.
- Asistencia a eventos en otras ciudades.
- Inauguración y/o clausura de cursos de especialización.
- Al retorno de licencia de vacaciones.
- Comisión de servicios y cursos en el extranjero
- Actos sociales, culturales y religiosos.
- Otros cuando así lo determine por la Jefatura de Bomberos.

CAPÍTULO II UNIFORMES DEL DIARIO

Artículo 36.- UNIFORME DE MEDIA PARADA (UB4) HOMBRES Y MUJERES





BOMBEROS QUITO

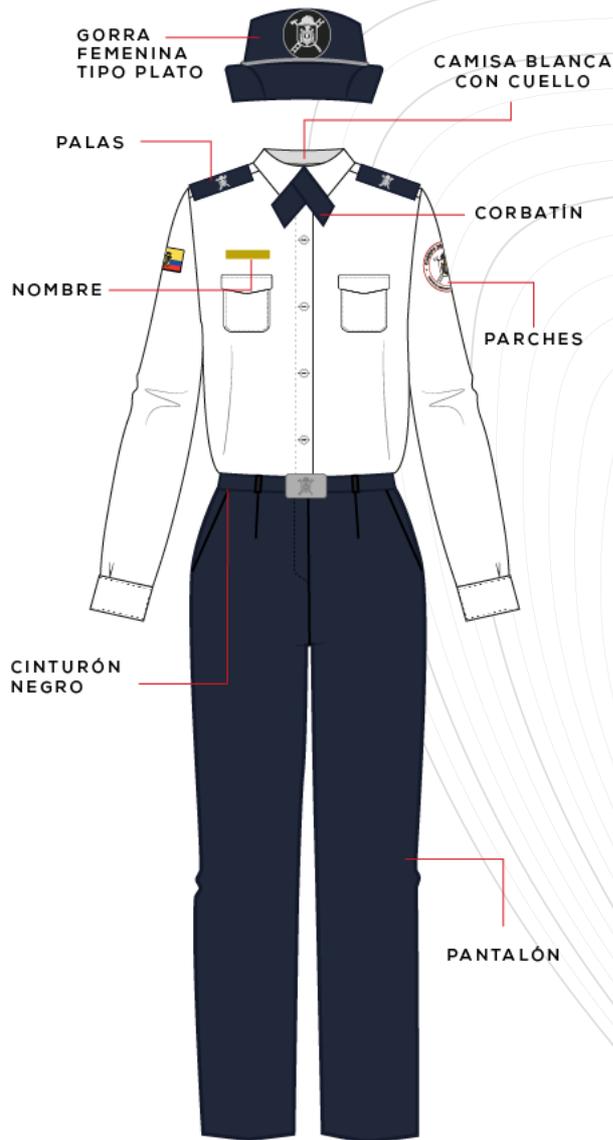
Salvamos **vidas**





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**



Artículo 37.- USO DEL UNIFORME (UB4) PARA HOMBRES Y MUJERES: El uniforme UB4 lo usará todo el personal con grado jerárquico:

- Para todo el personal de Nivel Directivo, Técnico Operativo.
- Cuando así lo exija la solemnidad de los actos sociales de carácter civil o institucional social, de acuerdo con las normas de protocolo.
- Personal Operativo que cumpla funciones administrativas
- Otras que sean dispuestas por la Jefatura de Bomberos.

Artículo 38.- UNIFORME TÁCTICO OPERATIVO (UB5) HOMBRES Y MUJERES:



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**



Artículo 39.- USO DEL UNIFORME (UB5) PARA HOMBRES Y MUJERES: El uniforme UB5 lo usará todo el personal con grado jerárquico para todas las actividades operativas dentro de la estación fines de semana o feriados.



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Artículo 40.- UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES (UB6)



Artículo 41.- USO DEL UNIFORME EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES PARA HOMBRES Y MUJERES: El uniforme UB6 lo usará todo el personal con grado jerárquico para todas las actividades de educación física y deportes, especialmente para la toma o rendición de pruebas físicas y bomberiles.



CAPÍTULO III

PRENDAS COMPLEMENTARIAS Y UNIFORMES ESPECIALES

Artículo 42.- ESMOQUIN:

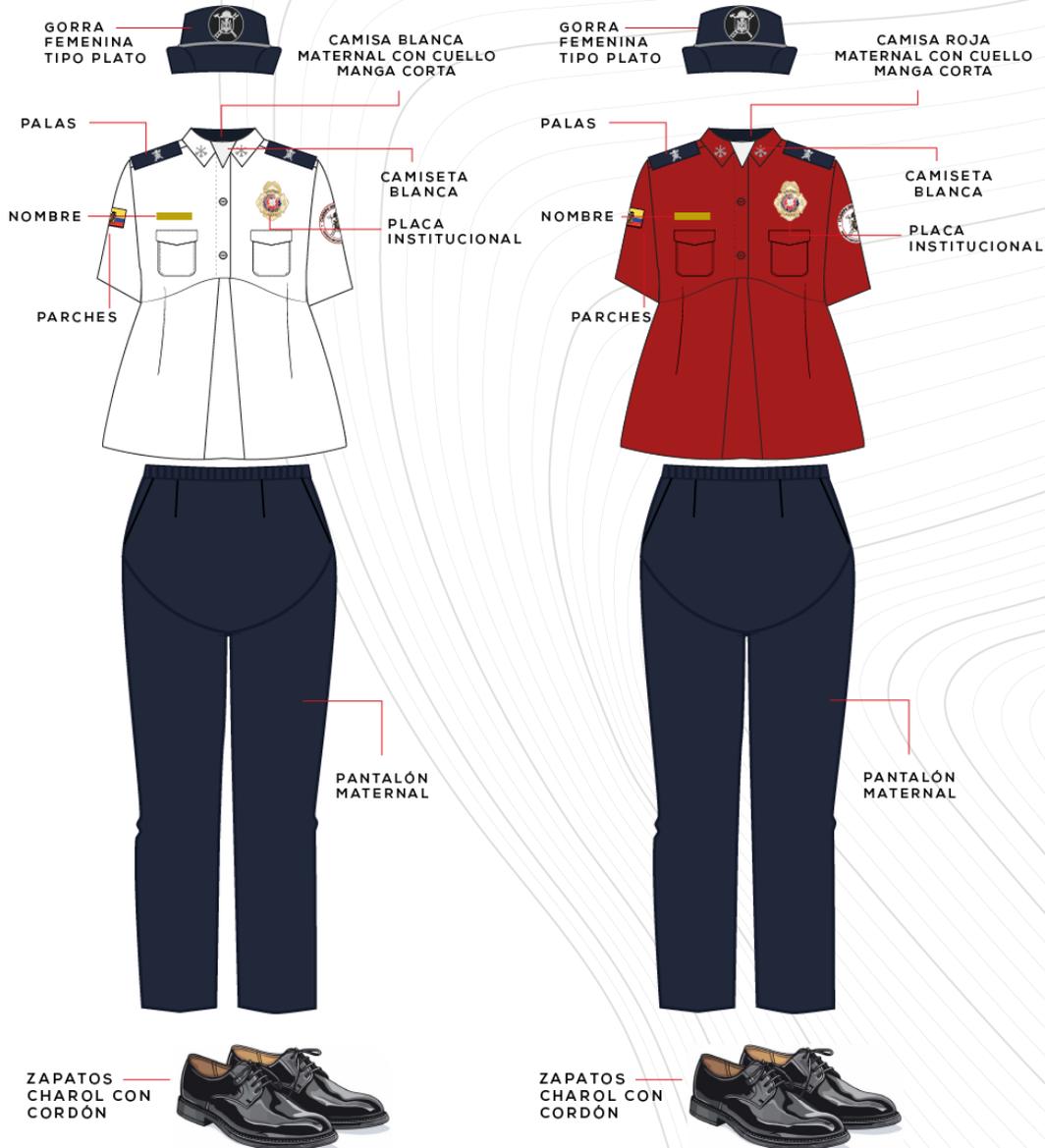


Artículo 43.- USO DEL ESMOQUIN PARA HOMBRES Y MUJERES: El esmoquin lo usará el personal con grado jerárquico:

- Cuando así lo exija la solemnidad de los actos sociales, de carácter civil o institucional social, de acuerdo con las normas de protocolo.
- Para ceremonias de matrimonio religioso. (Opcional para oficiales del sexo femenino).
- En el exterior, para asistir a ceremonias o actos sociales, acordes con el protocolo del país.
- En el acto social conmemorativo por fiestas institucionales u otras determinadas por la Jefatura de Bomberos.



Artículo 44.- PRENDAS MATERNALES:



Artículo 45.- USO DE LAS PRENDAS MATERNALES: Estas prendas lo usará el personal femenino con grado jerárquico; portándolas durante su periodo de embarazo.



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Artículo 46.- DESTRAL INSTITUCIONAL:



Artículo 47.- USO DEL DESTRAL INSTITUCIONAL: El Destral Institucional lo usará el personal con grado jerárquico con los uniformes (UB1 y UB2).

Artículo 48.- HACHA DE MANDO INSTITUCIONAL:



Artículo 49.- USO DEL HACHA DE MANDO INSTITUCIONAL: El Hacha de Mando Institucional lo usará el Jefe de Bomberos de acuerdo al tipo de eventos a los que asista.



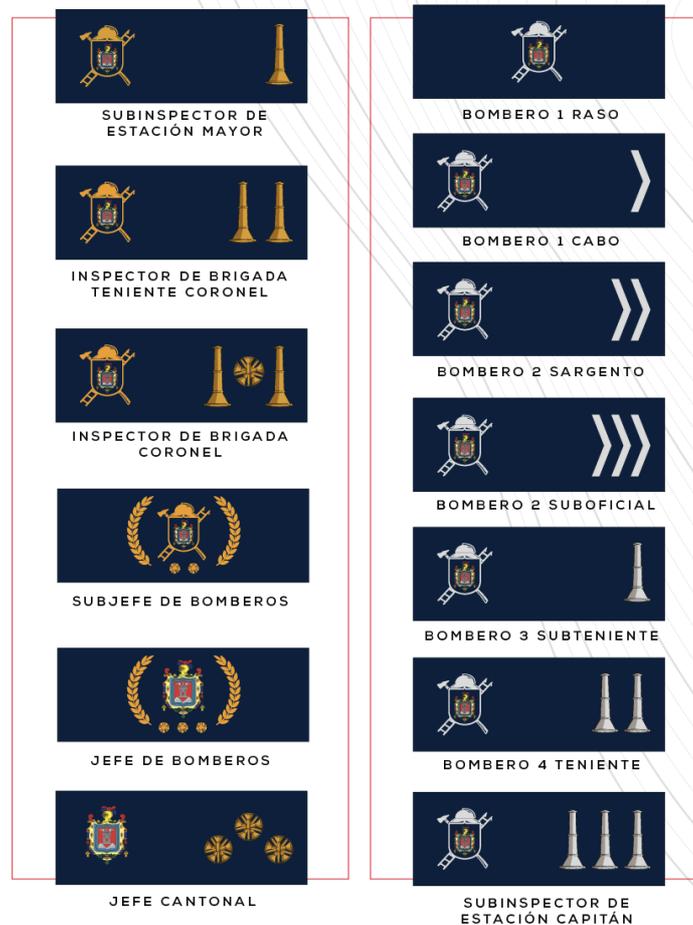
CAPÍTULO IV

INSIGNIAS DE MANDO, CONDECORACIONES, DISTINTIVOS METÁLICOS Y PARCHES

Artículo 50.- INSIGNIA DE MANDO DEL JEFE Y SUBJEFE DE BOMBEROS: Será utilizada sobre la parte superior derecha sobre el nombre en los uniformes UB1, UB2, UB3, UB4 por el Jefe y Subjefe de Bomberos. La insignia está constituida por el escudo de la ciudad en el caso del Jefe de Bomberos y por el escudo de la institución en el caso del Subjefe de Bomberos, bordeado por dos ramas de laurel que se entrecruzan en la parte inferior, en la parte superior van pitones en grupos de tres distribuidas de la siguiente manera:

1. Tres, para el Jefe de Bomberos.
2. Dos, para el Subjefe de Bomberos.

Artículo 51.- INSIGNIAS DE JERARQUÍA PERSONAL OPERATIVO: Será utilizada sobre la parte superior derecha sobre el nombre en los uniformes UB1, UB2, UB3, UB4:





Artículo 52.- CONDECORACIONES TIPO PASADOR: Éstas representarán el esfuerzo cumplido por cada miembro del CBDMQ de los niveles directivo y técnico operativo, en actividades académicas, técnica científica, representación internacional, antigüedad y años de servicio.

Las condecoraciones establecidas son:

- a. Al Mérito Profesional: se otorgará a los miembros de los cuerpos de bomberos que se hayan hecho merecedores de la primera antigüedad en los grados de su vida profesional (formación, promoción y ascenso).
- b. Cruz de Fuego de Tercera Clase: se otorgará a los miembros de los cuerpos de bomberos que hayan cumplido 15 años de servicio en la institución;
- c. Cruz de Fuego de Segunda Clase: se otorgará a los miembros del cuerpo de bomberos que hayan cumplido 20 años de servicio en la institución;
- d. Cruz de Fuego de Primera Clase: se otorgará a los miembros que hayan cumplido 25 años de servicio en la institución;
- e. Visitas o Delegaciones: son las banderas recibidas por los países en donde se han realizado delegaciones institucionales en representación del Cuerpo de Bomberos o el país.
- f. Mérito Profesional por especialidad: otorgado al personal técnico operativo que ha realizado actos relevantes en el desempeño de la atención de emergencias de su especialidad.
- g. Estrella de Octubre: es la máxima presea y se entregará a los miembros de los cuerpos de bomberos que se hayan destacado por su decidido valor en la defensa de vidas y propiedades, en las acciones de servicio distinguidos. Su participación deberá haber sobrepasado los niveles normales de decisión y coraje, de tal manera que la misma sea ejemplo para los demás.
- h. Especiales Jefe y Subjefe: se otorgará a los miembros de los cuerpos de bomberos que desempeñen las funciones de Jefe y Subjefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

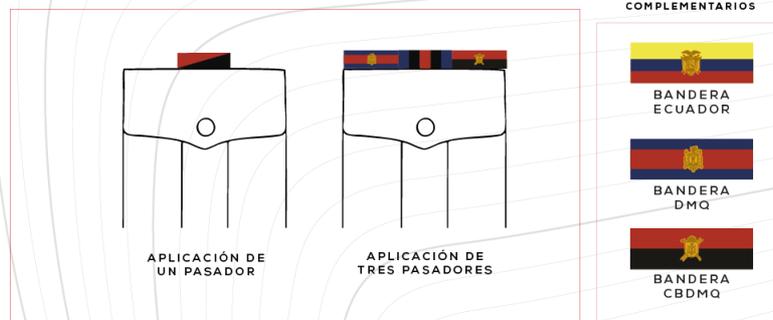
Artículo 53.- USO DE LAS CONDECORACIONES TIPO PASADOR: Las condecoraciones tipo pasador lo usará el personal con grado jerárquico con el uniforme UB3, serán ubicadas en el lado izquierdo sobre el bolsillo en el siguiente orden:

- a. Primera fila: corresponden al otorgado por el mérito profesional.
- b. Segunda fila: corresponden a los otorgados por mérito profesional por especialidad.
- c. Tercera fila: corresponden a los otorgados por los años de servicio (cruz de fuego de primera, segunda y tercera clase).
- d. Cuarta fila: corresponden a la estrella de octubre.
- e. Quinta fila: corresponden a las especiales otorgados al Jefe y Subjefe de Bomberos, y lo usará durante el periodo en el que ejerza esa función.
- f. Columnas izquierda y derecha: corresponden a las banderas del lugar de visitas o delegaciones oficiales en representación del Cuerpo de Bomberos o el país.



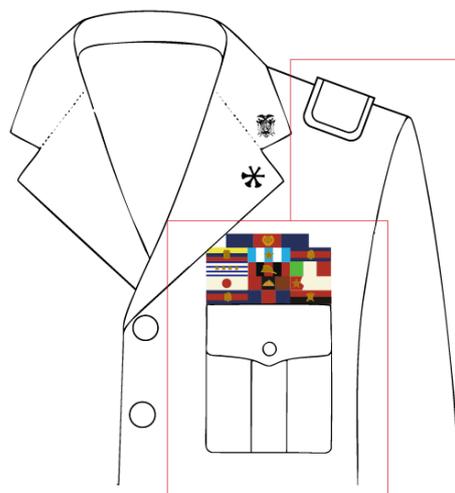
CONSTRUCCIÓN DE FILAS

- Se deberá respetar el orden de las filas (ubicando siempre del centro para afuera cada una).

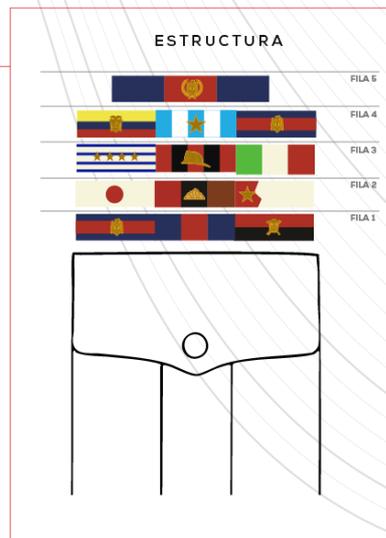


- En caso de no haber obtenido condecoraciones de la fila que antecede se podrá empezar a colocar los pasadores en el orden establecido de la siguiente fila.
- Se deberá siempre ubicar la condecoración vigente o actual de cada fila, y en las columnas laterales las banderas conforme el siguiente orden:

	COLUMNA IZQ. (Visitas o Delegaciones)	COLUMNA CENTRAL (Condecoraciones)	COLUMNA DER. (Visitas o Delegaciones)
FILA 5 (Autoridad)		JEFE O SUBJEFE DE BOMBEROS	
FILA 4 (Estrella de Octubre)	BANDERA DEL ECUADOR	ESTRELLA DE OCTUBRE	BANDERA DE CIUDAD
FILA 3 (Años de servicio)	BANDERA DE PAIS	CRUZ DE FUEGO	BANDERA DE PAIS
FILA 2 (Especialidad)	BANDERA DE PAIS	ESPECIALIDAD	BANDERA DE PAIS
FILA 1 (Mérito Profesional)	BANDERA DE CIUDAD	PRIMERA ANTIGÜEDAD	BANDERA INSTITUCIONAL



APLICACIÓN EN UNIFORME





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

MÉRITO PROFESIONAL PRIMERA ANTIGÜEDAD

1 X 3CM



BOMBERO



CABO



SARGENTO



SUB OFICIAL



SUB TENIENTE



TENIENTE



CAPITÁN



MAYOR



TENIENTE CORONEL



CORONEL

AÑOS DE SERVICIO



15 AÑOS



20 AÑOS



25 AÑOS

1 X 3CM

ESTRELLA DE OCTUBRE



1 X 3CM

ESPECIALES JEFE SUBJEFE



JEFE CBDMQ



SUBJEFE CBDMQ

1 X 6CM

MÉRITO PROFESIONAL POR ESPECIALIDAD



R. ACUÁTICO



R. MONTAÑA



R. CANINO

1 X 3CM



R. URBANO



R. AEREO



RPAS



AVIACIÓN



MATPEL



COMANDO INCI.



CENTRAL EMER.



APH



INVESTIGACIÓN I.



INCENDIOS ESTR.



INCENDIOS FORES.



USAR



PERSONAL OPERATIVO



CONDECORACIÓN POR 25 AÑOS DE SERVICIO



CONDECORACIÓN POR 20 AÑOS DE SERVICIO



CONDECORACIÓN POR 15 AÑOS DE SERVICIO



ESTRELLA DE OCTUBRE



Artículo 54.- DISTINTIVOS METÁLICOS: Son aquellos distintivos metálicos que se refieren a la identificación de los servidores como parte de la institución.

a. PLACA INSTITUCIONAL:

Es el distintivo con emblemas representativos de bomberos.

Tendrá una base de metal de fondo dorado para los grados de Crnl., TCrnl. y Mayo.; y una base de metal de fondo plateado para Cptn., Tnte., Sbte., Sbof., Sgto., Cbo. Bro.; se usarán en el borde superior del bolsillo izquierdo en los uniformes UB4 y táctico UB5 con camisa.



b. NOMBRE INSTITUCIONAL:

Es el distintivo del nombre y apellido de los servidores de la Institución. Se usarán en el borde superior del bolsillo derecho en los uniformes UB4 y táctico UB5 con camisa.



CONDUCCIÓN Y MANDO



Artículo 55.- PARCHES: En el caso de los parches distintivos de grupos, éstos serán usados en la manga izquierda de las camisas de los uniformes UB-4 buzo táctico a tres dedos bajo la costura del hombro.



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**



Art.56.- INSIGNIAS COMPLEMENTARIAS DEL JEFE DE BOMBEROS: En los uniformes UB1, UB2 y UB3, en los bordes de los puños, el señor Jefe de Bomberos usará el siguiente diseño:





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Para los hombros (Palas) en los uniformes anteriormente citados, a excepción del UB3 usará:



PALAS
JEFE CBDMQ



PALAS
SUBJEFE CBDMQ



TÍTULO V

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Primera. -** El presente Reglamento de uniformes e insignias del CBDMQ, regirá a partir de su suscripción sin perjuicio de su notificación y publicación.
- Segunda. -** El personal operativo cumplirá lo establecido en el presente Reglamento de uniformes e insignias.
- Tercera. -** Es responsabilidad de todos los Mandos Institucionales controlar el cumplimiento de lo contemplado en el presente Reglamento de uniformes e insignias del CB-DMQ.
- Cuarta. -** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Subjefatura de Bomberos, Direcciones de Talento Humano, Operaciones y Academia de Formación, Especialización y Profesionalización del CBDMQ
- Quinta. -** Deróguese todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento de uniformes e insignias del CB-DMQ. Déjese sin efecto la resolución N° 20-JB-CBDMQ-2020 emitida por la Jefatura de Bomberos el 27 de julio de 2020.
- Sexta. -** Cuando se haga uso de las condecoraciones, están deberán utilizarse como máximo 2.

Notifíquese y Publíquese. - Dado en Quito, a los 13 días del mes de junio de 2025.

Notifíquese y Cúmplase.

TCrnl. Esteban Cárdenas Varela
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Razón. - Quito, 13 de junio de 2025, siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el TCrnl. Esteban Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos del CBDMQ. - **LO CERTIFICO.**

Bra. Pamela Ibujés
Asistente
**JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**